



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 9 DE MARZO DE 1990

Número 56

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Decreto número 2/1990, de 1 de marzo, por el que se designa a los Consejeros que han de sustituir en el despacho ordinario de sus respectivas Consejerías a los titulares de éstas, en casos de ausencia o enfermedad. 1131

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes. 1131

Orden de 1 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1990. 1133

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de Deportes. 1137

Orden de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 1140

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes. 1142

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de 27 de febrero de 1990 de la Dirección General de Recursos Hidráulicos en la que se señala fecha para el abono de los depósitos previos e indemnizaciones de las fincas afectadas de expropiación por las obras que se citan. 1143

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ramón Villaescusa Albaladejo. 1144

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1144

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente sancionador número 586/89. 1144

Expediente sancionador número 276/89. 1144

Expediente sancionador número 597/88. 1145

Expediente sancionador número 621/88. 1145

Expediente sancionador número 623/88. 1145

Expediente sancionador número 615/88. 1145

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Edicto. Por la compañía Agrar-Aviación, S.A., se solicita Instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia.	1146	Expediente sancionador número 2.346/89.	1147
		Expediente sancionador número 2.330/89.	1147
Edicto. Por la compañía Asturavia, S.A., se solicita Instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia.	1146	Expediente sancionador número 2.480/89.	1147
		Expediente sancionador número 2.485/89.	1147
Expediente sancionador número 201/90.	1146	Expediente sancionador número 2.405/89.	1148
Expediente sancionador número 165/90.	1146	Expediente sancionador número 2.421/89.	1148
Expediente sancionador número 52/90.	1146	Expediente sancionador número 2.010/89.	1148
		Expediente sancionador número 2.791/89.	1148

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 139/89.	1149
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 915/89.	1149
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 4/90.	1149
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 875/85.	1150
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 360/89.	1151
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.357/89.	1151
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 121 de 1990.	1152
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 125 de 1990.	1152
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 123 de 1990.	1152
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 122 de 1990.	1152
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 763/89.	1153
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 61/86.	1153
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 743 al 751/89.	1153
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 523/87.	1154
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 347/87.	1154
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 238/89.	1155
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.272/88.	1155
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.461/86.	1155
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio verbal número 2.279/88.	1155
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.248/88.	1155
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.495/89.	1156
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 139 de 1990.	1156
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 138 de 1990.	1156
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 2.502/88.	1156
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 813/88.	1157
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 557 más 563/88.	1157
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 453/89.	1157

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a calle Moncayo, Murcia, y otras actuaciones en ella.	1158
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA. Incluir en la relación de puestos de trabajo el puesto de Coordinador de Servicios Administrativos y Personales.	1158
CARTAGENA. Expuestos al público los trabajos de elaboración del avance del Plan Especial de Reforma Interior de La Chapineta.	1158
MURCIA. «Ordenanza del Servicio de Regulación y Control de Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia» y «Normas reguladoras del precio público del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales de la ciudad de Murcia».	1158
TOTANA. Licencia para cebadero de cerdos, en diputación Raiguero Bajo, «Cañada del Fraile».	1158
SAN JAVIER. Convocatoria y bases para concurso-oposición de una plaza de Oficial de Parques y Jardines.	1159
MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles, en carretera Santa Catalina, kilómetro 1, calle Melonera, La Alberca.	1160
ALCANTARILLA. Avance de Modificación del P.G.O.U. en zona 5 «industrial».	1160
CARTAGENA. Licencia para local venta comestibles, en calle Isidoro Málquez, Los Nietos.	1160

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

2630 DECRETO Nº 2/1990, de 1 de marzo, por el que se designa a los Consejeros que han de sustituir en el despacho ordinario de sus respectivas Consejerías a los Titulares de éstas, en casos de ausencia o enfermedad.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de marzo de 1990,

DISPONGO

Con el fin de que el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías no sufran demora por causa de ausencia o enfermedad de su Titular, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Al Consejero de Economía, Industria y Comercio, el Consejero de Hacienda.

Al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Administración Pública e Interior.

Al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Al Consejero de Hacienda, el Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Al Consejero de Sanidad, el Consejero de Bienestar Social.

Al Consejero de Administración Pública e Interior, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Al Secretario General de la Presidencia, el Consejero-Portavoz del Gobierno.

Al Consejero de Bienestar Social, el Consejero de Sanidad.

Al Consejero-Portavoz del Gobierno, el Secretario General de la Presidencia.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2625 ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.

A la vista de la importancia que para el desarrollo del

deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, como de particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población. La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, ha estimado oportuno establecer las ayudas necesarias para facilitar la consecución de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

1.—A Asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

- Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

- Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

- Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

- Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas dependientes de la entidad solicitante.

2.—A particulares.

- Becas y ayudas para la formación e investigación técnico deportiva.

- Asistencia a cursos, congresos, etc.

- Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Tercero

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del D.N.I. del solicitante y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependientes de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

- programa de la actividad a desarrollar
- calendario previsto para su ejecución.
- relación nominal del personal que ejecutará la actividad.
- relación de instalaciones a utilizar.

3.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la misma.

4.—Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5.—Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesario la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Para las Asociaciones Deportivas será requisito imprescindible estar inscritas en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención, haber justificado de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Séptimo

El Secretario para la Cultura y el Deporte o el Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza en colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Noveno

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los siguientes documentos acreditativos de la aplicación de las subvenciones:

- Memoria justificativa del cumplimiento del programa subvencionado.
- Certificación del Secretario de la Asociación Deportiva o entidad sin fin de lucro, o declaración responsable del particular, donde indique la subvención concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes, reflejando que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con el Anexo I adjunto.
- Fotocopia compulsada de los justificantes de gastos.

Los justificantes originales quedarán custodiados por la Asociación Deportiva, entidad sin fin de lucro y/o particular, en su caso, a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones. Dichos justificantes deberán contener:

- CIF o DNI de la empresa proveedora o profesionales.
- Domicilio Fiscal.
- Especificación clara del concepto por el suministro o servicio prestado.

- IVA correspondiente, retención en concepto de IRPF, en su caso, y total de la factura.

- Recibí acreditativo o recibo de pago, extendido a nombre del promotor.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1990, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 9 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O 1

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION

CUENTA JUSTIFICATIVA	EJERCICIO 90
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
- Importe subvención concedida D.G. Juv. y Dep.:	<input type="text"/>
- Aportación realizada por la Federación:	<input type="text"/>
- Otras subvenciones destinadas a la actividad:	<input type="text"/>
TOTAL:	<input type="text"/>
- Importe justificado:	
en número	en letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CIF O DNI <input type="text"/>	N.º REGISTRO <input type="text"/>

DETALLE

Justificante N.º	CONCEPTO	Importe
TOTAL:		TOTAL:

D. _____, (1)

CERTIFICO / DECLARO:

Que los justificantes relacionados corresponden a los gastos efectuados para la realización de la actividad arriba expresada, quedando los originales custodiados en la sede de esta Asociación / en mi poder, haciendo constar que la subvención recibida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Y para que conste a los efectos de justificación de subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa.

V.ºB.º

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

DNI: _____

(1) Indicar si se actúa como secretario de asociación deportiva, en representación de entidad sin ánimo de lucro especificando el nombre de éstas, o si se actúa en nombre propio.

2626 ORDEN de 1 de febrero de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establece la oferta reguladora del uso de los Albergues y Campamentos de titularidad regional durante 1990.

Correspondiendo a esta Consejería la dirección y gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y con el objeto de seguir atendiendo, con criterios de objetividad y concurrencia la demanda existente por parte de los jóvenes para la utilización de las citadas instalaciones y de los servicios que en ellas se prestan, se considera oportuno dictar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, y a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte.

DISPONGO

Primero

Se convoca la presente oferta para el uso de plazas de albergues y campamentos que figuran en el Anexo I.

Esta oferta va dirigida a Organizaciones y Asociaciones Juveniles así como a Entes públicos y privados prestadores de servicios a la Juventud. Las peticiones que puedan ser consideradas de carácter extraordinario por la Dirección General de Juventud y Deportes, se podrán concertar fuera de lo establecido en la presente convocatoria a la vista de la naturaleza de las mismas.

Segundo

Las instalaciones podrán ser utilizadas, dependiendo siempre de las disponibilidades de servicios que estime la Dirección General de Juventud y Deportes, atendiendo a las siguientes modalidades de uso:

-Primera modalidad: Comprende el uso del albergue o campamento con sus instalaciones, consumo de agua y energía. La utilización de la cocina, talleres y piscina se ajustará a lo especificado a continuación:

-Cocina: La entidad beneficiaria podrá hacer uso de la misma a través de la contratación de una empresa de servicios de comida o bien a través de personal propio que posea el carnet de manipulador de alimentos y que acredite documentalmente conocer el manejo de maquinaria industrial, siendo en este caso, la entidad usuaria la encargada de la limpieza de cocina y comedor.

-Piscina: El período de utilización está comprendido exclusivamente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y dentro del horario establecido.

-Talleres: La utilización de los mismos quedará supeditada a la no existencia de actividades propias de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo que tendrá preferencia en su uso. El material de que disponen será de uso exclusivo de esta Consejería.

-Segunda modalidad: Incluirá las instalaciones y prestaciones de la primera modalidad, excepto la cocina. Esta modalidad incluye la alimentación.

Tercero

El uso de las mencionadas instalaciones se divide en las siguientes temporadas:

-Temporada estival: Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1990. Durante esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por períodos de 14 días.

-Resto del año: Abarca el período de tiempo no incluido en la temporada anterior.

Cuarto

El orden de prioridades para la adjudicación provisional y posterior utilización de las instalaciones ofertadas en la presente Orden será el siguiente:

1.º) Asociaciones juveniles o grupos de jóvenes y entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º) Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

- a) Interés del programa a desarrollar.
- b) Las solicitudes de mayor número de plazas y número de días.
- c) Las peticiones de entidades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- d) Aquellas solicitudes en donde prime la ocupación por jóvenes sobre la de adultos.
- e) Las recepcionadas con anterioridad.

Quinto

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

Sexto

En el caso de que una instalación sea solicitada para un número de plazas inferior al de su capacidad, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

Séptimo

Procedimiento de adjudicación.

7.1.—Tramitación: Las solicitudes para la utilización de las instalaciones mencionadas, cumplimentadas en todos sus puntos, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, formalizándose según figura en el modelo Anexo II, adjuntando aquella documentación que el peticionario pueda considerar oportuno para el estudio y valoración de su solicitud.

Asimismo la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar la documentación que estime oportuno para completar el expediente.

7.2.—Plazos: Las solicitudes para la temporada estival deberán presentarse antes del 1 de abril de 1990, comunicándose la concesión o denegación de uso antes del 30 de abril. Asimismo, se abrirá una lista de espera ordenada según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.º de la presente Orden.

Las solicitudes para el resto del año deberán presentarse con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de inicio de la ocupación, comunicándose la concesión o denegación de uso en un plazo de 20 días antes de la fecha de inicio de dicha ocupación. No obstante y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser solicitada con una antelación mínima de 5 días, abonando, en el momento de la adjudicación, el importe de los servicios solicitados.

7.3.—Contratación: Para poder hacer uso de las instalaciones a que se refiere la presente Orden será imprescindible atenderse a los siguientes requisitos:

- a) Temporada Estival: la confirmación por escrito de la adjudicación de la instalación solicitada por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, así como la formalización del contrato de uso temporal, según modelo que figura en el Anexo III. Dicho contrato, una vez firmado por la Entidad solicitante, deberá ser remitido a la Dirección General de Juventud y Deportes, adjuntando el justificante de haber abonado el 30% del importe total estimado, en concepto de reserva, dentro de un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de recepción del escrito de confirmación de adjudicación.

El pago del 70% restante deberá quedar justificado ante la Dirección General de Juventud y Deportes 30 días naturales antes del inicio de la ocupación.

En caso contrario, la adjudicación efectuada se anulará, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta el momento, lo que se comunicará por escrito.

b) Resto del año: Tras la confirmación de la adjudicación por la Dirección General de Juventud y Deportes de la instalación solicitada, y en plazo no superior a 10 días, se deberá justificar el abono del importe total estimado en concepto de uso de aquélla. La renuncia del uso de las mencionadas instalaciones deberá comunicarse por escrito en un plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la confirmación; en caso contrario las entidades deberán abonar el importe íntegro de la reserva.

Octavo

Normativa común:

8.1.—Los abonos relativos a la reserva y al contrato de uso temporal serán ingresados en CAJA-MURCIA, sucursal número 9 de Murcia (Avenida Teniente Flomesta, s/n.º), cuenta n.º 3110.002.4990-1 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, consignando «Campamentos y Albergues» así como n.º. de código 355.00 en el correspondiente justificante de ingreso, en el que deberá figurar el nombre o denominación de la entidad solicitante.

8.2.—El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación, exhibirá al responsable de la misma fotocopia del justificante de ingreso y, en su caso, copia del contrato de uso temporal o autorización de uso.

8.3.—Finalizada la ocupación se firmará un acta de liquidación entre la Dirección General de Juventud y Deportes y el representante de la entidad usuaria, comprometiéndose dicha entidad a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

8.4.—Nunca se facturará por menor número de las plazas reservadas.

8.5.—La reserva se estimará pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario resolviera el contrato unilateralmente, perderá el importe total de la reserva, en concepto de indemnización.

8.6.—En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollan en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lucro en el importe de la cuota que la Entidad solicitante establezca para la participación en las mismas. En este sentido, y para garantizar este principio, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar documento acreditativo de la cuota establecida, así como memoria explicativa que justifique su necesidad. En el caso que se detectase el referido ánimo, se entenderá como resolución unilateral del contrato y la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

8.7.—En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación.

8.8.—La Dirección General de Juventud y Deportes podrá denegar el uso de las instalaciones objeto de la presente Orden, a aquellas Entidades que tengan pendiente el abono de alguna ocupación o de desperfectos y daños causados en las mismas.

8.9.—Los usuarios deberán cumplir todos los requisitos que exige la legislación vigente, e igualmente deberán observar el reglamento de régimen interno de los albergues y campamentos.

El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

La persona física o jurídica a la que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 1 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos.Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O I

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

INSTALACIONES	PLAZAS
Albergue El Valle	60
Albergue Sierra Espuña	100
* Campamento Sierra Espuña	100
Albergue Calarreona	75
Albergue Los Narejos	60
* Campamento Los Narejos	100

(*) Abierto sólo temporada estival.

A N E X O II

Modelo de Solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre _____
 Domicilio Social _____
 C. Postal _____
 Teléfono _____
 N° Censo Regional: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____
 D.N.I. _____
 Domicilio: _____
 Teléfono: _____
 En nombre y representación _____

Representación que ostenta: _____

(adjuntar, en su caso, documento acreditativo)

EXPONE:

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 1990 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año 1990.

SOLICITA:

Le sea concedido, para su uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición:

-Conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como el reglamento de Régimen interno, que regula los Albergues dependientes de esta Consejería.

-Aceptar toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, la cual será asumida individual o colectivamente por la persona o entidad alojada.

-Conocer y aceptar la instalación y sus características particulares.

-Comprometiéndose la entidad o su representante a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder de los daños y perjuicios que aquéllos pudieran ocasionar a terceros.

INSTALACION Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)

INSTALACION	HORA Y DIA INICIO	MES	HORA Y DIA FINALIZACION	MES
1.º _____	_____	_____	_____	_____
2.º _____	_____	_____	_____	_____
3.º _____	_____	_____	_____	_____

Modalidad de uso: __ N.º de Plazas: __ Edades: __
 Indicar, en su caso, la utilización de instalaciones según lo especificado en el artículo 2.º de la Orden.

- Cocina
- Piscina
- Talleres
- Empresa de Servicios
- Personal Propio

¿Ha utilizado con anterioridad esta u otra instalación? __
 Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad?/¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? _____

_____ a _____ de _____ de 1990

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

A N E X O III

N.º. de Contrato _____

Modelo de contrato de uso temporal de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACION: _____ Localidad: _____
 Entidad Beneficiaria: _____
 Domicilio: _____ C.Postal: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Responsable de la Entidad D. _____
 D.N.I.: _____ Domicilio: _____ C.Postal: _____
 Teléfono: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Representación que ostenta: _____
 (adjuntar, en su caso, documento acreditativo)

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD PLAZAS PRECIO FICHAS TOTAL

MODALIDAD	PLAZAS	PRECIO	FICHAS	TOTAL
_____	_____	_____	_____	_____
T O T A L		30 %	70 %	

--	--	--

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en _____ a _____ de _____ de 1990.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: _____ Fdo: _____

2627 **ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de Deportes.**

Constituidas las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

- a) Actividades Deportivas.
 - Competiciones regionales.
 - Concentraciones o manifestaciones deportivas.
- b) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.
 - Concentraciones.
 - Control médico-deportivo
 - Centros Regionales de Perfeccionamiento.
 - Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.
- c) Docencia.
 - Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
 - Cursos de perfeccionamiento y actualización.
- d) Promoción y divulgación.
 - Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.
 - Campañas específicas de actividades.
 - Campañas de divulgación para jóvenes.
 - Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.
- e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.
- f) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.
- g) Programa Olímpico.

Tercero

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Certificaciones del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

- Programa de la actividad a desarrollar.
- Calendario previsto para su ejecución.
- Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1989.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1990.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1990 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8.—Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Las Federaciones olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpiadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia en Barcelona-92. La programación deberá prever su continuidad hasta 1992.

10.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidas a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Sexto

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Séptimo

El Secretario para la Cultura y el Deporte o el Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

Octavo

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.

- e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

Noveno

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las Federaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los siguientes documentos acreditativos de la aplicación de las subvenciones:

- Memoria justificativa del cumplimiento del programa subvencionado.

- Certificación del Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente donde se indique la subvención concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes, reflejando que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió. Según Anexo 1 que se adjunta.

- Fotocopia compulsada de los justificantes de gastos.

Los justificantes originales quedarán custodiados por la Federación y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones. Dichos justificantes deberán contener:

- CIF o DNI de la empresa proveedora o profesionales.

- Domicilio Fiscal.

- Especificación clara del concepto por el suministro o servicio prestado.

- IVA correspondiente, retención en concepto de IRPF, en su caso, y total de la factura.

- Recibí acreditativo o recibo de pago, extendido a nombre del promotor.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1990, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 9 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O I

FEDERACION DE _____ DE LA REGION DE MURCIA
 CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 90

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

- Importe subvención concedida D.G. Juv. y Dep.:

- Aportación realizada por la Federación:

- Otras subvenciones destinadas a la actividad:

TOTAL:

- Importe justificado: en número en letra

CIF:

N.º REGISTRO:

DETALLE

Justificante N.º	CONCEPTO	Importe

TOTAL:

TOTAL:

D. _____, Secretario de la Federación de _____ de la Región de Murcia.

CERTIFICADO:

Que los justificantes relacionados corresponden a los gastos efectuados para la realización de la actividad arriba expresada, quedando sus originales custodiados en la sede de esta Federación. Haciendo constar que la subvención recibida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Y para que conste a los efectos de justificación de subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa.

V.ºB.º

EL PRESIDENTE

Fdo. _____

DNI: _____

2628 ORDEN de 14 de febrero de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, viene considerando como objetivos prioritarios el dinamizar y facilitar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, así como contribuir a la promoción y consolidación del Asociacionismo Juvenil mediante la dotación de ayudas económicas que permitan garantizar un mejor funcionamiento y una mayor estabilidad de las Asociaciones Juveniles.

Es por lo que, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solicitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos para ello previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria.

Tercero

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas dirigidos a:

1.—La promoción y potenciación del Asociacionismo Juvenil.

2.—La realización de actividades de animación, ocio y tiempo libre.

3.—La realización de intercambios juveniles de acuerdo con las normas específicas que, a tal fin, elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

4.—La realización de actividades en colaboración con los programas propios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con las condiciones específicas que, a tal fin, se determinen.

5.—Puesta en funcionamiento y programas de actuación de Centros Municipales de información juvenil.

6.—En general, la realización de programas y proyectos juveniles incluidos en el ámbito de competencias que, en materia de juventud, tiene asignadas la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Podrán solicitar subvención:

1.—Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud legalmente constituidas.

2.—Las Secciones Juveniles de Entidades de adultos que tengan reconocida autonomía funcional y organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

3.—Los grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de actividades.

4.—Las Corporaciones Locales.

Quinto

La solicitud se presentará dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia oficial que será facilitada por la Dirección General de Juventud y Deportes, en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de los datos o documentos que a continuación se relacionan:

1.—Con carácter general:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, en el que se indiquen los datos que se especifican en el modelo de solicitud.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

2.—Cuando para estos programas la solicitud venga formulada por cualquiera de los interesados a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del apartado cuarto de la presente Orden, además de los documentos anteriores deberá adjuntarse:

a) Fotocopia del D.N.I. de quien firme la solicitud así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

b) Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo.

c) Certificación expedida por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o colectivo solicitante indicando nombre del titular y autorizados.

Séptimo

El plazo de solicitud de subvención será de 60 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Octavo

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Noveno

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1.—El ámbito de actuación del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.

2.—En el caso de subvenciones a programas de entidades de ámbito regional, se tendrá en cuenta la presencia de las mismas en los distintos municipios de la Región.

3.—La naturaleza del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios.

4.—El interés del proyecto presentado; así como el número de participantes o beneficiarios del Programa.

5.—Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

6.—La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

7.—Que la Entidad solicitante se encuentre censada en la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con la Orden de 12 de julio de 1989, por la que se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia.

8.—El cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, caso de que el solicitante haya sido beneficiario de cualquier otra subvención anteriormente concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Décimo

A efectos de la presente Orden, quedan excluidos los programas que contemplen:

1.—Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o perfeccionamiento de estudios.

2.—Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

3.—Actividades estrictamente culturales.

4.—Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Organismo de la Administración Autonómica con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

Decimoprimer

El Secretario para Cultura y el Deporte o el Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

Decimosegundo

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por la Dirección General de Juventud y Deportes mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Decimotercero

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2.—Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.

3.—Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.—Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes.

5.—Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes o no se justifique según las normas establecidas en la correspondiente convocatoria.

6.—Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria.

Decimocuarto

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará, en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo una Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2.—Esta memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la Entidad solicitante, en la que se detalle:

- a) El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
- b) Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo indicando importe, concepto y perceptor.

3.—Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de la custodia.

4.—Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, una certificación del Secretario de haber sido registrado en su contabilidad el importe íntegro de la subvención concedida.

Disposiciones finales

1.ª.—Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 14 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

2629 ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección General de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

- Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos.
- Campañas de deporte popular, campañas de promoción de deportes autóctonos.
- Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.
- Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.
- Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

Tercero

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos y organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Cuarto

La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretenden conseguir con la misma y en el que se especifique:
- Relación de personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.
- Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.), del coste de la actividad en el que se indique expresamente la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.
- Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección General de Juventud y Deportes.

Quinto

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en el de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo siguiente:

Plazo: 60 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No están sometidos a plazo alguno, aquellas peticiones de subvención que se soliciten para la realización de actividades que, a juicio de la Consejería, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Sexto

Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Séptimo

Será requisito imprescindible para la concesión de subvención haber justificado, de acuerdo con las normas vigentes, las recibidas en su caso, en años anteriores.

Octavo

El Secretario para la Cultura y el Deporte o el Director General de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

Noveno

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Juventud y Deportes.
- Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

Décimo

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de-

berán presentar en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los siguientes documentos acreditativos de la aplicación de las subvenciones:

- Memoria justificativa del cumplimiento del programa subvencionado.

- Certificación del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones. Dichos justificantes deberán contener:

- C.I.F. ó D.N.I. de la empresa proveedora o profesionales.

- Domicilio Fiscal.

- Especificación clara del suministro o servicio prestado.

- I.V.A. correspondiente, retención en concepto de I.R.P.F, en su caso, y total de la factura.

- Recibí acreditativo o recibo del pago, extendido a nombre del promotor.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1990, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Disposiciones finales

1.ª.—Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 9 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2631 Resolución de 27 de febrero de 1990 de la Dirección General de Recursos Hidráulicos en la que se señala fecha para el abono de los depósitos previos e indemnizaciones de las fincas afectadas de expropiación por las obras que se citan.

La Dirección General de Recursos Hidráulicos, ha dispuesto que el día 13 de marzo de 1990 a las horas que al final se detallan y ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se proceda al Abono de Depósitos Previos e Indemnizaciones, en la expropiación de fincas sitas en el T.M. de Murcia, afectadas por la ejecución de las obras:

«Saneamiento Plan Sur de Murcia»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados

quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros éstos deberán acreditar su representatividad mediante PODER NOTARIAL.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DIA/MES/AÑO	HORA	PARCELA
13-03-1990	9,30 A 10,30	1 a 7
	10,30 a 11,30	8 a 12
	11,30 a 12,30	13 a 16
	12,30 a 13,30	17 a 19

El Director General de Recursos Hidráulicos, **Emilio Pérez Pérez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2682 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A. de 50 m. y C.T.I. de 125 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Ramón Villaescusa Albaladejo, con domicilio en «Las Esperanzas», s/n., San Pedro del Pinatar.
- b) Lugar de la instalación: Las Esperanzas, s/n.
- c) Término municipal: San Pedro del Pinatar.
- d) Finalidad de la instalación: Fábrica de prefabricados de hormigón.
- e) Características técnicas: La línea tendrá su origen en línea H.E. y finalizará en CTI. que se proyecta, con una longitud de 50 m. tensión 20 kV., aisladores E-1.503 y apoyos metálicos de 12 m. El CTI. será del tipo intemperie sobre poste, relación de transformación 11-20 kV./398-230 V. y una potencia de 125 kVA.
- f) Presupuesto: 1.504.797.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José A. Sánchez Garre.
- i) Expediente n.º AT 14.817.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de enero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

2446 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 20 kV. y C.T.I. denominado «Estación I.T.V. en Pol. Ind. La Cavila, en Caravaca de la Cruz (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

- b) Lugar de la instalación: Pol. Ind. La Cavila.
- c) Término municipal: Caravaca de la Cruz.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: LAMT L/ del Pol. La Cavila. Final CTI. Estación I.T.V. Longitud 215 m. Tensión suministro 20 kV. Conductor LA-56 de 54,6 mm². Aislamiento Cad. anclaje y suspensión. Apoyos metálicos. C.T. tipo intemperie sobre poste. Potencia 50 kVA. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V.
- f) Presupuesto: 2.824.336 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.812.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Bienestar Social

2540 Expediente sancionador número 586/89.

Por el presente, se hace saber a MIGARI, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Corredera, 22, de Lorca, que se le ha formulado Pliego de Cargos, en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de: Art. 3, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, «B.O.E.» 20-9-83, tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en su Art. 3.3.6; concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes, en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2541 Expediente sancionador número 276/89.

Por el presente, se hace saber a CREPERIA, cuyo último domicilio conocido es calle Serrallo, de Lorca, que se le ha formulado Pliego de Cargos, en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de: Art. 20, Ley 39/88, de 28-12,

«B.O.E.», 30-12-88, y D. 2.414/61, de 30-11, «B.O.E.» 7-3-62; Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27-3, «B.O.E.» 6-5-81; Art. 3, R.D. 2.505/83, de 4-8, «B.O.E.» 20-9-83; tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus Arts. 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.6, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que dispongan, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2542 Expediente sancionador número 597/88.

Por el presente, se hace saber a don Alberto Mondéjar Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Mariano Padilla, 11, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 597/88, por infracción administrativa de los artículos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.6, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 597/88, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra dicha Resolución puede interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2543 Expediente sancionador número 621/88.

Por el presente, se hace saber a don Domingo Torrecillas Gómez, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Granada, de Lorca, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 621/88, por infracción administrativa del artículo 3.3.3 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 621/88», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2544 Expediente sancionador número 623/88.

Por el presente, se hace saber a don José Esteban Morales, cuyo último domicilio conocido es calle San Antón, 22, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 623/88, por infracción administrativa de los artículos 3.2.8, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, 3.3.6 y 5.1, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 623/88», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

2545 Expediente sancionador número 615/88.

Por el presente, se hace saber a doña Luz Silva Santiesteban Pomareda, cuyo último domicilio conocido es calle Almudena, Edif. Cortefiel, Esc. F, piso 12-E, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 615/88, por infracción administrativa de los artículos 5, O.M. de Transportes, T. y Comunic. de 22-6-82, «B.O.E.» 17-8-82; Art. 6, O.M. antes citada; Arts. 2 y 4, R.D. 2.402/85, de 18-12, «B.O.E.» 30-12-85; Anexo I, 2.º, O.M. de Transp. Turismo y Comunic. de 3-4-87, «B.O.E.» 4-4-87, tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus Arts. 3.2.1, 3.3.1, 3.3.4 y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una multa de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 615/88», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Murcia, 26 de febrero de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2060

EDICTO

Por la compañía Agrar-Aviación, S.A., se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 15 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 145)

Número 2061

EDICTO

Por la compañía Asturavia, S.A., se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por período de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 15 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 146)

Número 2062

Expediente sancionador número 201/90

Por el presente, se hace saber a don Juan Manuel Martínez Cascales (22.445.184) cuyo domicilio conocido es: C/. Damián Campos, 30, bajo-Izqda. de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 97 del

R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 147)

Número 2063

Expediente sancionador número 165/90

Por el presente, se hace saber a don José Cortés Muñoz (34.788.451) cuyo domicilio conocido es: Pisos Nueva Lonja, Esc. 1.ª-1.º-Izqda. de Murcia que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 148)

Número 2064

Expediente sancionador número 52/90

Por el presente, se hace saber a don Fulgencio Cayetano Pelegrín Lorca (27.476.927) cuyo domicilio conocido es: Puerta de Orihuela, n.º 3-1.º-A, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 149)

Número 2065

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Cárceles Cárceles, cuyo último domicilio conocido es Isidoro de la Cierva, 8-2.^a, Esc. 2.^a, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.346/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.^o Gutiérrez Moreno. (D.G. 150)

Número 2066

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Juan Carlos Martínez Perea, cuyo último domicilio conocido es C/. Antonio Torrecillas, n.^o 5-2.^o de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.330/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.^o Gutiérrez Moreno. (D.G. 151)

Número 2067

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Isidro López Briones Reverte, cuyo último domicilio conocido es C/. Condesable, n.^o 2 de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.480/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.^o Gutiérrez Moreno. (D.G. 152)

Número 2068

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Carmelo Tomás Castellanos Domech, cuyo último domicilio conocido es C/. Acisclo Díaz, 20-6.^o-C, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.485/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José F.^o Gutiérrez Moreno. (D.G. 153)

Número 2069

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Vicente García Tortosa, cuyo último domicilio conocido es Bloques Diputación, 1º B, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.405/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Fº Gutiérrez Moreno. (D.G. 154)

Número 2070

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Pedro José Mirete Hernández, cuyo último domicilio conocido es C/. Gran Vía, nº 14, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.421/89, por infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Fº Gutiérrez Moreno. (D.G. 155)

Número 2071

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Luis Chimelis Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/. Aiguadlava, nº 62 de Barcelona, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.010/89, por infracción del artículo 81.20 del R.D. 2.816/82, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 267 de 6-11), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 16 de febrero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Fº Gutiérrez Moreno. (D.G. 156)

Número 2151

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Francisco Cortés Jiménez, cuyo último domicilio conocido es Loma de Arriba, 23, de San Pedro del Pinatar, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.791/89, por infracción del artículo 6º-h del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 20 de enero de 1990.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90), el Secretario General, José Fº Gutiérrez Moreno. (D.G. 162)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2002

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de arrendamiento urbano según LAU-Otros casos Núm. 139/89, seguidos a instancias de Manuel Chumillas Colombo contra José-Fuensanta-Pilar y Gloria Guillén Pérez, herederos de don Manuel Guillén Cerezo, Manuel-María Dolores-Juan-Rosario Guillén Pérez y otra, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la publicación y conocimiento de los demandados en paradero desconocido antes mencionados, de la sentencia que se acompaña al presente, quedando la copia completa en Secretaría, a disposición de quien le pueda interesar.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. señor don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos de arrendamiento urbano según LAU-Otros casos número 139/89, promovidos a instancias de Manuel Chumillas Colombo, y en su representación el Procurador de los Tribunales, Antonio Rentero Jover, y en su

defensa el Letrado José Antonio Bernabé Torres, contra José-Fuensanta-Pilar y Gloria Guillén Pérez, herederos de don Manuel Guillén Cerezo, Manuel-María Dolores-Juan-Rosario Guillén Pérez y Juana Guillén Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales, Guillermo Martínez Torres, y dirigido por el Letrado Alfonso Ramón Cano Soubrier.

Vistos: los preceptos antes citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

FALLO:

Que estimo la demanda formulada por el Procurador señor Rentero Jover en nombre y representación de don Manuel Chumillas Colombo contra doña Juana Guillén Pérez, representada por el Procurador señor Martínez Torres y contra doña María Dolores, don Juan, doña Rosario, don José, doña Fuensanta, doña Pilar y doña Gloria Guillén Pérez y contra las desconocidas personas que puedan resultar herederas voluntarias del fallecido don Manuel Guillén Pérez, declarados todos ellos en rebeldía; declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre los locales existentes en la planta baja del edificio número 5 de la calle Santa Isabel y 3 de la calle de la Marquesa, de Murcia, toda la planta baja, salvo un pequeño local que fue reloxería, situado a la derecha entrando por la calle de Santa Isabel, disfrutó como arrendatario el fallecido don Manuel Guillén Cerezo; asimismo condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, con apercibimiento de lanzamiento, en su caso; condeno en costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2005

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 915/89, promovido por Banco de Murcia, S.A., sobre reclamación de 675.507 pesetas de principal, y otras 300.000 pesetas para costas, etc., contra otros y don Joaquín Carmona González, cuyo último domicilio era C/. Vereda Solis, de Llano de Brujas (Murcia), por haberlo así acordado la Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el mencionado juicio, mediante la presente se cita de remate al demandado don Joaquín Carmona González, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos oponiéndose a la ejecución si viniese convenirle, por medio de Procurador, previéndole de que no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. Y al propio tiempo se le hace saber que hallándose en ignorado paradero se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago sobre el vehículo matrícula MU-2764-X.

Murcia, 6 de febrero de 1990.—El Secretario.—V.º B.º La Magistrado-Juez.

Número 2011

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena, en los autos seguidos en este Juzgado con el número 4/90, instados por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en nombre y representación

de doña Saturnina Palacios Calvo, don Antonio, doña Esperanza y doña María de los Angeles López Palacios, como integrantes de la Comunidad de Bienes de sucesores de don Pedro López Lorenzo "Almacenes Lepanto" se ha tenido por solicitada suspensión de pagos, habiéndose nombrado interventores al acreedor don Vicente Molina Morales, y como peritos mercantiles doña Carmen Latorre Berbén y doña María del Carmen García Sánchez, lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo 1.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

En Cartagena, a 9 de enero de 1990.—El Secretario Judicial, José Larrosa.

Número 2006

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 875/85 a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Pedro Fernández Matallana y Josefa Ruiz Durán y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 41.700.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día diecisiete de julio próximo y hora de las 11'15, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dieciocho de septiembre próxima y hora de las 11'15.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de octubre próximo a las 11'15,

sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Vivienda número 10, en la 2.ª planta, que mide 89'37 metros cuadrados; inscrita como las demás, excepto la penúltima, en el libro 271 de Cehegín, ésta al folio 37, finca 22.190. Valorada en 3.300.000 pesetas.

2.— Vivienda número 8 en la 2.ª plan-

ta, que mide 89'37 metros cuadrados, folio 35, finca 22.188. Valorada en: 3.300.000 pesetas.

3.— Vivienda número 5 en la 1.ª planta, que mide 89'37 metros cuadrados, folio 32, finca 22.185. Valorada en: 3.300.000 pesetas.

4.— Vivienda número 14, en la 3.ª planta, mide 68'26 metros cuadrados, folio 41, finca 22.194. Valorada en: 2.500.000 pesetas.

5.— Vivienda número 9, en la 2.ª planta, que mide 68'26 metros cuadrados, folio 36, finca 22.189. Valorada en: 2.500.000 pesetas.

6.— Vivienda número 4, en la 1.ª planta, que mide 68'26 metros cuadrados, folio 31, finca 22.184. Valorada en: 2.500.000 pesetas.

7.— Vivienda número 16, en la 3.ª planta, que mide 89'96 metros cuadrados, folio 43, finca 22.196. Valorada en: 3.500.000 pesetas.

8.— Vivienda número 11, en la 2.ª planta, que mide 89'96 metros cuadrados, folio 38, finca 22.191. Valorada en: 3.500.000 pesetas.

9.— Vivienda número 6, en la 1.ª planta, que mide 89'96 metros cuadrados, folio 33, finca 22.186. Valorada en: 3.500.000 pesetas.

10.— Vivienda número 12, en la 3.ª planta, que mide 89'98 metros cuadrados, folio 39, finca 22.192. Valorada en: 3.500.000 pesetas.

11.— Vivienda número 7, en la 2.ª planta, que mide 89'98 metros cuadrados, folio 34, finca 22.187. Valorada en: 3.500.000 pesetas.

12.— Vivienda número 2, en la 1.ª planta, que mide 89'98 metros cuadrados, inscrita en el libro 279 de Cehegín, folio 51, finca 22.182. Valorada en: 3.500.000 pesetas.

13.— Vivienda número 15, en la 3.ª planta, que mide 89'37 metros cuadrados, inscrita en el libro 271 de Cehegín, folio 42, finca 22.195. Valorada en: 3.300.000 pesetas.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1911

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE
ALICANTE**

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos que se dirán, procedentes del anterior Juzgado de igual clase número Siete de esta capital (Ley de Planta), en los que fue dictada la que copiada en lo esencial, dice así:

El Ilmo. Sr. don Lino Rubio Mayo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Alicante.

Vistos los autos de juicio ejecutivo número 360/89, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado Sr. Martínez Abarca, contra otros y don José Antonio Montoya Pérez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia

En Alicante, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado don José Antonio Montoya Pérez, doña Rita Pérez Campillo, don Manuel Montoya Pérez, doña María Dolores Pérez Campillo, don Manuel Montoya Bernabé y doña Josefa Pérez Rodríguez, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 572.444 pesetas de principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del término de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para notificación del demandado rebelde, quien podrá interponer recurso de apelación contra dicha resolución en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Alicante, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial.

Número 1841

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.357/89, se siguen autos de medidas provisionales a instancia de doña Haiou Zhou, representada por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra don Chen Min Chan, en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva contiene el siguiente y literal:

Auto de la Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En la ciudad de Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Hechos

Primero.— Por doña Zhou Haiou se presentó escrito ante este Juzgado, mediante el cual solicitaba la adopción de determinadas medidas provisionales de separación contra su esposo don Min Chan Chen, alegando los fundamentos de Derecho que estimaba de aplicación y terminaba alegando que en su día se dictara resolución en orden de acordar las medidas solicitadas, acompañando certificaciones acreditativas de matrimonio.

Segundo.— Admitido a trámite el expediente se señaló día y hora para la comparecencia, compareciendo la parte demandante ratificándose en solicitud y no compareciendo el de-

mandado no obstante estar citado por lo que se declaró su rebeldía.

Tercero.— En la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales.

S.S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerdan los siguientes efectos y medidas previas a la demanda de separación matrimonial de los cónyuges doña Zhou Haiou y don Min Chan Chen.

A) Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.

B) Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la custodia de la madre pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 11 hasta las 20 horas del sábado e iguales horas del domingo y los jueves desde las 17 a las 20 horas.

C) Se atribuye al esposo el uso de la vivienda familiar, pudiéndose llevar la esposa las ropas, enseres y objetos de uso personal bajo inventario y los que en su caso y previa solicitud de inventario se determinen sin perjuicio de las medidas cautelares oportunas que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

D) Se fija como contribución del esposo al levantamiento de las cargas del matrimonio, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas mensuales, cuyo importe ingresará en la cuenta corriente número 5031-2 del Banco Hispano Americano, oficina de Elda (Alicante), por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado oficialmente.

Los expresados efectos y medidas quedarán sin efecto si en el plazo de treinta días a contar desde su adopción no se acredita la interposición de la correspondiente demanda, o en cuanto se justifique su inadmisión.

No ha lugar al señalamiento de litis expensas ni a la expedición del Oficio interesado por no ser procedente.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe. Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Chen Min Chan, expido el presente que firma en Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.—La Oficial en funciones de Secretario.

Número 1956

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de don José María Beltrán Beltrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 6 de junio de 1989, referido a requerimiento de pago correspondiente a la parte alicuota señalada para la ejecución de un muro de contención de tierras en el colegio público Virgen de la Vega.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 121 de 1990.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1957

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro Antonio Rosa Mayordomo, en nombre y representación de doña María José Rosa Mayordomo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Comisión de Selección del concurso-oposición convocado por la Presidencia de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín para la contratación de un Psicólogo con destino al Centro de Servicios Sociales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 125 de 1990.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1958

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don José López Valenzuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Ordenanza aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del día 8 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el establecimiento de precios públicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 123 de 1990.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1959

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis Serrano Guarinos, en nombre y representación de don José López Valenzuela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, versando el proceso sobre establecimiento de precios públicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 122 de 1990.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1965

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados con el número 763/89 instados por don Florencio Rubio Navarro, que no comparece contra F.E.T. UGT y otros, sobre impugnación revocación Delegada de Personal, se ha dictado el siguiente:

Acta de incomparecencia: Proceso número 763/89, sobre impugnación revocación Delegada de Personal, parte actora, Florencio Rubio Navarro, que no comparece, parte demandada F.E.T. UGT, y otros. En la ciudad de Murcia a cinco de septiembre 1989. S. S.ª con la asistencia de mí el Secretario se constituye en la Sala de Audiencias de esta Magistratura al objeto de celebrar el acto señalado para el día de hoy.

La parte demandante no comparece, ni ha alegado causa alguna que motive su inasistencia.

A la vista de ello, S.S.ª acuerda tener por desistido al demandante, en aplicación del artículo 74, III de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio 1980; acuerda también el archivo de las actuaciones.

La parte demandada compareciente queda enterada en este acto del anterior acuerdo.

A la parte demandada no compareciente se le comunicará por medio de correo certificado con acuse de recibo.

Haciéndole saber que contra el anterior acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura.

Así lo acordó la Ilma. señora Magistrada Juez doña Francisca Pinos Montoya.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados doña M.ª del Carmen García Yago, Patricia Cárpena Vizcaino, Salvador Puche Palao, Rosa Castillo Soria-

no, Amparo Puche Val, y Josefa Muñoz Soriano, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1968

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 61/86, instados por Mutua Murciana de Seguros contra Cartonajes Molinenses, S.A., y otros, en acción sobre accidente, ha sido dictada la siguiente por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia:

Sentencia: En Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 21. En el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto de lo Social número Dos de Murcia, ha sido ponente el Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho. ...

Fundamentos de derecho. ...

Fallo. En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Na-

cional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de fecha 19 de enero de 1989, a virtud de demanda deducida por la Mutua Murciana contra don Antonio Luna Vicente, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería Territorial, Cartonajes Molinenses, S.A., sobre accidente, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia. La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificaciones de esta resolución para su notificación a las partes y ejecución de la presente sentencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Superior, así como para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Están las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Cartonajes Molinenses, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa. —El Secretario.

Número 1936

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada de Trabajo sustituta, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los presentes autos que se siguen ante este Juzgado de lo Social, a instancias de doña María Dolores Casinello Martínez y otros contra doña Encarnación Martínez Martínez, en acción sobre resolución de contrato, seguidos con el número 743 al 751/89 ha recaído la siguiente:

"Providencia Magistrado señora Pinos Montoya". En Murcia a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, el anterior escrito únase, se suspende el señalamiento acordado para el próximo día 19 de julio, se tiene por desistido el actor de su reclamación, acordándose el levantamiento del embargo realizado. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí. Están las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña Encarnación Martínez Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1999

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día veintiocho de mayo próximo a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 523/87 instados por el Procurador Antonio Rentero Jover en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra Lorca de Crédito y Financiación, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día veinte de junio siguiente a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día diecisiete de julio siguiente a las doce en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Rústica. Un trozo de tierra seco, procedente de la hacienda conocida por la de Miguel, en la diputación de Purias, paraje de Villarreal, de este término, de cabida una hectárea; que linda: Norte, Francisco Jiménez y Carmen Hernández; Sur y Oeste, María González y Este, matriz de donde se segrega. Es un terreno inculto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al folio 244, del tomo 1.712, finca 30.222, inscripción 1. Tasada en 200.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 1966

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 347/87, ejecución 11/89, seguido en este Juzgado de mi cargo, instado por David Ortuño Martínez, contra la entidad Cerámicas Contreras, de Ye-

cla, se ha dictado la siguiente y literal.

Propuesta de providencia del Secretario de este Juzgado señor Cabadas Arquero. En Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa.

El anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón. Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de Cerámicas Contreras, S.A., de Yeclá, de conformidad con el propuesto por la ejecutante, se tiene por designado al perito práctico don Francisco Carreño González Calero. Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días designe a otro, si le conviniere y a su costa, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante.

Se acuerda el levantamiento de embargo de las siguientes fincas, al no figurar inscritas a nombre de la demandada:

1) Tierra de secano de cultivo de cereal, sita en partido de Rasillo, término de Yecla, con una superficie de 24 áreas y 26 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.446, folio 71, finca número 22.310.— 2) Tierra de cultivo blanca, sita en partido de Cañadas Palao, con una superficie de 38 áreas y 32 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.449, folio 147, finca 11.234.— 3) Tierra de cultivo de cereal seco, sito en Cañada de Palao con una superficie de 46 áreas y 80 centiáreas, inscrita en el tomo 1.449, folio número 149, finca 11.492.— 4) Tierra edificable, sita en partido de Rasillo, con una superficie de 32.258'2 m2. edificable, inscrita en el tomo 1.507, folio 85, finca 23.197.

Lo que propongo a S.S.ª Ilma. para su conformidad.— El Secretario.— Conforme: El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cerámicas Contreras, S.A., que tuvo su domicilio en Yecla, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado, Luis Francisco de Jorge Mesas.— El Secretario.

Número 1994

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen al número 238/89 autos de juicio de cognición instados por don José Martínez Abellán, contra doña Francisca Martínez Hernández, doña Encarnación Tomás Martínez y contra cuantos herederos pudiera tener el fallecido don Mariano Tomás López, sobre acción reivindicatoria en los que con esta fecha S.S.I., ha acordado emplazar a estos últimos, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce, a los efectos de que por término de seis días comparezcan en autos en legal forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio que haya lugar en Derecho, y para que tenga lugar dicho emplazamiento expido el presente en Murcia, a 30 de enero de 1990.— El Secretario.

Número 2072

**INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 1.272/88, sobre imprudencia en tráfico, entre la Policía Municipal, contra Antonio Guillamón Frutos, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 16 del mes de marzo de 1990, y hora de las 11,20 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco García Maldo-

nado, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 2167

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.461/86, sobre lesiones en tráfico, se cita a Vicenta Talavera Pérez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 8 de mayo de 1990 y hora 11,05, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Vicenta Talavera Pérez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 16 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 2077

**INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 2.279/88, sobre agresión entre Marcial Alejandro Candía Ruiz y otros, contra Andre Edond Martín, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 16 del mes de marzo de 1990, y hora de las 10,30 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Peter Johann Sechleir, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 2078

**INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 1.248/88, sobre imprudencia con lesiones y daños, entre Angel Martínez Sánchez y Apolonia González, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 16 del mes de marzo de 1990, y hora de las 11,15 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Martín Conesa Vera, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial

de la Región de Murcia"; con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 2188

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.495/89, sobre falta contra la propiedad, se cita a Rosario Beltrán Almagro, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 17 de abril de 1990 y hora 10,35, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Rosario Beltrán Almagro, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a 13 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 2093

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de don Francisco Soler Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, de fecha 12-7-89, recaída en expediente PGG/5628, por la que se desestima la petición del abono de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único; y contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 21 de agosto de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 139 de 1990.

Dado en Murcia, a 15 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2192

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Julio Gómez Olmedo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, versando el proceso sobre nombramiento como Jefe de Sección de Normativa e Informe.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 138 de 1990.

Dado en Murcia, a 15 de febrero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2184

**INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 2.502/88, sobre lesiones en riña, entre Carmelo Faustino Rosa Muñoz y Francisco Souto Vida, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 23 del mes de marzo de 1990, y hora de las 10,55 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Carmelo Faustino Rosa Muñoz, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 1995

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día veintinueve de mayo próximo a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 813/88 instados por el Procurador Antonio Rentero Jover en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Rosario Cánovas López y José Molina Gil.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día veintisiete de junio siguiente a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día veintitrés de julio siguiente a las doce en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1. Rústica. Una tierra secano a cereales e inculca en término de Alguazas, partido de Jevola, de superficie una hectárea, siete áreas y quince centiáreas, que linda: Norte, Juan Molina Gil; Sur, Juan Gallego Alarcón; Este, camino de la Balsa Morterete; y Oeste, Angel Tortosa Pérez; en la actualidad está plantada de árboles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 869 general, 70 de Alguazas, folio 94, finca 8.462, inscripción A. Tasada en 958.000 pesetas.

2. Urbana. Un trozo de tierra de riego, en término de Alguazas, pago del Horno Viejo y Cipreses, que tiene de cabida tres áreas, setenta y siete centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, o sea, trescientos setenta y siete metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. Hoy solar para edificar, que linda: Norte, Condesa de Heredia Spinola; Sur, carretera de

Alguazas a Molina; Este, Pedro Arnaldos; y Oeste, Vicenta Cantero Verdú. Sobre el mismo y ocupando parte de su superficie se ha construido una casa, compuesta de planta baja destinada a almacén agrícola, que ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y el resto solar destinado a patio descubierto; con una planta alta destinada a vivienda y terraza; la vivienda está distribuida en diferentes dependencias. Tanto el almacén como la vivienda tienen acceso independiente desde la calle de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 929 general y 74 de Alguazas, folio 88, finca 3.211-N, inscripción A. Tasada en 4.032.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 1969

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 557 más 563/88 ejecución 44/89 instados por doña Pilar Caja Romero y otros, contra Calzados Red, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En Murcia a 9 de febrero de 1990. Yo, el Ilmo. señor Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia procedo a dictar en nombre del Rey el siguiente auto:

Antecedentes de hecho:

Fundamentos de derecho:

Parte dispositiva: Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Calzados Red, S.A., por salarios 1.680.243 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieren.

Librese por el señor Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo, el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Dos, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Calzados Red, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1990.— El Magistrado de Trabajo, Luis Francisco de Jorge Mesas.— El Secretario.

Número 2001

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 453/89, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Ana Robles Carrasco (esposo artículo 144 R. Hipotecario), Juan Antonio Ibáñez Martínez (esposa, artículo 144 R. Hipotecario) y Jesús Ibáñez Martínez (esposa, artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 618.926 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Jesús Ibáñez Martínez (esposa, artículo 144 del R. Hipotecario), Juan Antonio Ibáñez Martínez (esposa, artículo 144 R. Hipotecario) y Ana Robles Carrasco (esposo, artículo 144 R. Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2282

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de una Unidad de Actuación con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a calle Moncayo, Murcia, y otras actuaciones en ella

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, ha acordado inicialmente las siguientes actuaciones, a instancia de la mercantil Prodeco, S.A., que actúa en nombre y representación de la mercantil Cinsa, propietaria de más del 90% de los terrenos:

1.ª La delimitación de una Unidad de Actuación coincidente con los límites del Estudio de Detalle 3A, Grado Especial, junto a la calle Moncayo, Murcia. Sus límites son: Levante, calle Azorín y Grupo (antiguo) Viviendas Obras Sindical del Hogar; al Oeste, calle Asturias; Norte, calle Moncayo; y Sur, viviendas del grupo (antiguo) Obras Sindical del Hogar.

2.ª Determinar como sistema de actuación para la unidad que se delimita el de compensación.

3.ª La aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en su momento en la referida Unidad de Actuación.

Los acuerdos relatados se someten a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Gestión Urbanística) y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Para aquellos a quienes se notifiquen individualmente, el plazo se computará a contar del siguiente día al de su recepción.

Murcia, 22 de febrero de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 2300

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, de fecha 2 de febrero de 1990, se acordó incluir en la relación de puestos de trabajo, el puesto que a continuación se describe:

Denominación. Coordinador de Servicios administrativos y personales.

Características y requisitos. Asesoría jurídica y económica del Presidente de la Mancomunidad. Coordinación del aparato administrativo. Facilitador de los servicios internos al resto de los servicios finalistas de la Institución. Responsable de la tramitación administrativa de los expedientes de las áreas de Administración General. Sustituye al Secretario e Interventor en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Depende jerárquicamente del Presidente de la Mancomunidad. Provisión por grupo A, artículo 25, ley 30/84 de 2 de agosto. Escala de Administración General, subescala Técnica.

Forma provisión. Libre designación.

Nivel C.D. 15.

Complemento específico. 444.000.

Lo que publico conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lorquí, 7 de febrero de 1990.—El Presidente.

Número 2302

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración del avance del Plan Especial de Reforma Interior de La Chapineta, el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, quedan expuestos al público en la sección de Urbanismo (nuevo edificio

administrativo, tercera planta) los referidos trabajos por plazo de treinta días, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena, 19 de febrero de 1990. El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 2303

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdo de fecha 22 de febrero de 1990, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, ha aprobado, inicialmente, la «Ordenanza del Servicio de Regulación y Control de Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia» y las «Normas reguladoras del precio público del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales de la ciudad de Murcia».

Ambos expedientes se hallan en el Servicio de Tráfico y Transportes de este Ayuntamiento, donde permanecerán expuestos, a efectos de reclamaciones o sugerencias, por plazo de treinta días, conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril.

Murcia, 23 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 2301

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Fernando Garre Fernández licencia para establecer la actividad de cebadero de cerdos, con emplazamiento en diputación Raiguero Bajo, «Cañada del Fraile», se abre plazo de información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 15 de diciembre de 1989. El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2126

SAN JAVIER**Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Parques y Jardines****Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Parques, encuadrada en el grupo D, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y demás retribuciones complementarias que sean fijadas por el Ayuntamiento Pleno.

La presente plaza está encuadrada dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta,

durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario de carrera de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren

las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Fase teórica: constará, a su vez, de dos partes: a) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo: una hora; b) Escritura al dictado. Tiempo máximo: treinta minutos.

2. Fase práctica: los aspirantes deberán someterse a las pertinentes pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal relacionados con el objeto de la profesión.

Para la práctica de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas con conocimientos de la actividad de jardinería.

B) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta u otra Corporación Local, a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2. Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Haber desempeñado puesto de trabajo de categoría inferior dentro de la rama en cuestión, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Estar en posesión de diplomas, certificados o títulos expedidos por organismos competentes y relacionados con la profesión, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios y de los méritos.

A) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Fase teórica: la calificación máxima a otorgar por la suma de los ejercicios será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Estos dos ejercicios se valorarán conjuntamente, no siendo eliminatorios individualmente.

Fase práctica: la calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Para pasar a la fase práctica será preciso haber aprobado anteriormente la fase teórica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las fases de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva con los aspirantes que hayan superado las dos fases del concurso-oposición, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía del único aspirante aprobado, que será aquel que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos de examen.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Undécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Número 2134

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel Aparicio Pelegrín, licencia para la apertura de taller reparación de automóviles (expediente 67/90), en carretera Santa Catalina, kilómetro 1, calle Melonera, La Alberca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 30 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2135

ALCANTARILLA

EDICTO

Avance de Modificación del P.G.O.U. en zona 5 «industrial»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de febrero de 1990, acordó aprobar inicialmente el Avance de una Modificación del P.G.O.U. en zona 5 «industrial», sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico de mayor difusión de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la oficina técnica municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40, 41 y 118 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, 22 de febrero de 1990. El Alcalde.

Número 2140

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Rafael González Ezquinel (expediente 240/89), licencia para instalación de local venta comestibles, en calle Isidoro Maíquez, Los Nietos, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 28 de diciembre de 1989.—El Alcalde, P.D.